

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 366

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REAJUSTE E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1° Y EL 31 DE MARZO DE 1986

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 del D.L. N° 3.500 modificado por la Ley N° 18.379, fíjase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las Cotizaciones pagadas con retraso.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES DE MARZO DE 1986	:	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1986 DE UN 2,70%
INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE MARZO DE 1986	:	INTERES DE OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 11 DE ENERO DE 1986, CORRESPONDIENTE A UN 8,28% ANUAL.

RENATO DE LA CERDA
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 12 - FEBRERO - 1986